

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 92

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-4222** *Resolución que dispone la publicación del convenio específico de colaboración entre la Agencia Estatal de Meteorología, el Excelentísimo Ayuntamiento de Camargo y el Centro de Investigación del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del proyecto titulado: Creación y mantenimiento de un portal web con contenidos meteorológicos para la Comunidad Educativa de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio específico de colaboración entre la Agencia Estatal de Meteorología, el Excmo. Ayuntamiento de Camargo y el Centro de Investigación del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del proyecto titulado: Creación y mantenimiento de un portal web con contenidos meteorológicos para la Comunidad Educativa de Cantabria", suscrito el 17 de marzo de 2016 y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 22 de abril de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Virginia Martínez Saiz.

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 92



GOBIERNO  
DE ESPAÑA  
MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y RURAL Y MARINO

AEMet  
Agencia Estatal de Meteorología



GOBIERNO  
DE  
CANTABRIA  
CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL  
CIMA  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE  
CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,  
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGÍA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO TITULADO: **CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN PORTAL WEB CON CONTENIDOS METEOROLÓGICOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CANTABRIA**

En Santander, a 17 de marzo de 2016

#### REUNIDOS

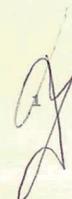
**De una parte**, D. Miguel Ángel López González, Presidente de la Agencia Estatal de Meteorología, nombrado por Real Decreto 545/2013, de 12 de julio, (BOE de 13 de julio de 2013), en representación de la misma y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Real Decreto 186/2008, en su artículo 11.2.a, de 8 de febrero (BOE de 14 de febrero de 2008,), por el que se crea la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante "AEMET") y se aprueba su Estatuto, y con domicilio en Madrid, calle Leonardo Prieto Castro nº 8, 28040 Madrid, con CIF nº Q2801668 A

**Por otra parte**, Dña. Eva Díaz Tezanos, Vicepresidenta, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y Presidenta del Consejo Rector del Centro de Investigación del Medio Ambiente (en adelante el CIMA) según la Ley de Cantabria 6/1991, de 26 de abril, de "Creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente" (BOC nº 90, de 6 de mayo de 1991; BOE nº 134, de 5 de junio de 1991) en la que se establece que el Consejero de Medio Ambiente será el Presidente del Consejo Rector del CIMA, Centro con sede en la Avenida Rochefort Sur Mer, s/n de Torrelavega (Cantabria) y CIF Q-8950005-B;

Se encuentra facultada para este acto en virtud del Decreto 5/2015, de 10 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones (BOC de 10 de julio de 2015).

**Y por otra parte**, Dña. Esther Bolado Somavilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Camargo, en representación de este Ayuntamiento con sede en Plaza Pedro Velarde 13, 39600 de Muriedas (Camargo), en virtud de su cargo y las facultades que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Todas las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio Específico de Colaboración, y a tal efecto,



VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 92



#### EXPONEN

**Primero.-** Que la Agencia es el Organismo del Estado, creado con personalidad jurídica propia por el Real Decreto 186/2008, al que corresponde el ejercicio de la competencia exclusiva del Estado sobre el servicio meteorológico nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149.1.20ª de la Constitución.

**Segundo.-** Que con fecha 16 de junio de 2009, la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante la Agencia o AEMET), y la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante CAC) firmaron un Convenio Marco de colaboración, expresando su mutuo interés en la colaboración en temas de meteorología y climatología en el ámbito de sus respectivas competencias, para conseguir la máxima calidad y eficiencia en la prestación de servicios meteorológicos a los ciudadanos de Cantabria, evitando duplicidades.

**Tercero.-** Que en el citado convenio marco, una de las materias que se fijaron de cara a establecer una cooperación entre ambas instituciones fue (cláusula primera, apartado d):

*“Divulgación y cultura meteorológica: Colaboración en publicaciones y acciones divulgativas de interés común a AEMET y la CAC, conducentes a mejorar la cultura meteorológica y climatológica en la Comunidad”*

Así mismo, se consideró (Cláusula 2ª) que las acciones concretas a desarrollar en el marco de esta colaboración para lograr los objetivos propuestos requerirían la elaboración de Convenios Específicos. Dichos Convenios Específicos deberán incluir, al menos, objetivos del convenio, metodología, resultados esperados, plazos y compromisos de financiación o recursos humanos y materiales comprometidos por AEMET y la CAC. La ejecución de estos Convenios Específicos podrá incluir la colaboración de terceros de común acuerdo entre AEMET y la CAC para lo que se elaborarán convenios ad hoc entre las partes implicadas.

**Cuarto.-** Que este Convenio Específico constituirá una colaboración más entre AEMET y la CAC, concretamente con el CIMA, permitiendo avanzar en el conocimiento y en el desarrollo de nuevos productos que puedan satisfacer las necesidades de los ciudadanos de Cantabria.

**Quinto.-** Que AEMET y el CIMA, desean realizar este Convenio Específico de Colaboración junto con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), a través de su Centro de Formación Municipal, con el fin de crear una herramienta educativa que permita aportar conocimiento en el desarrollo curricular del alumnado de los últimos cursos de Educación Primaria y primeros cursos de la educación Secundaria Obligatoria.

Para ello, dichas instituciones desean formalizar mediante este Convenio Específico el Proyecto: **“CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN PORTAL WEB CON CONTENIDOS METEOROLÓGICOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE CANTABRIA”** con arreglo a las siguientes:



VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 92



#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de un portal web destinado a la comunidad educativa de Cantabria (Centros de Formación Primaria e Institutos de Educación Secundaria).

El anterior objetivo sirve de base, en parte, para el desarrollo de un trabajo práctico, vinculado a una necesidad real, por parte de los alumnos del curso: "Escuela taller Camargo VII", dentro de las actividades formativas del Centro de Formación Municipal del Ayuntamiento de Camargo.

##### SEGUNDA.- MEDIOS.

AEMET, el CIMA de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Centro de Formación del Excmo. Ayuntamiento de Camargo contribuirán a la realización del mencionado Proyecto con la aportación de sus propios medios personales y materiales.

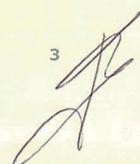
##### TERCERA.- DESARROLLO, IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL WEB.

- a) EL Centro de Formación del Ayuntamiento de Camargo se compromete a la realización de la página Web objeto del Proyecto así como a su implementación y a proporcionar toda la información necesaria para el posterior mantenimiento de la misma por parte de AEMET.
- b) El CIMA alojará dicho portal Web en un servidor específico que será mantenido en el futuro por el Gobierno de Cantabria. Proporcionará a AEMET la información correspondiente al número de accesos a dicha página Web.
- c) AEMET será responsable del mantenimiento de contenidos de dicha página Web en el futuro.

##### CUARTA.- DURACIÓN, REVISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

La duración prevista para el desarrollo del Proyecto es de 5 meses, siendo el plazo de vigencia de presente Convenio Específico del mismo plazo, de 5 meses, a partir de la fecha de firma y entrada en vigor del presente Convenio. Dicha duración podrá ser prorrogada en caso necesario, con el acuerdo de las tres partes y tras su aprobación por parte de la Comisión Mixta de seguimiento.

- a) Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:
  1. Mutuo acuerdo y voluntario de las partes intervinientes.
  2. Transcurso de vigencia del Convenio.



3

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 92



3. Por denuncia del mismo en caso de incumplimiento por la otra parte, a la que se comunicará por escrito, previa audiencia de la misma y con, al menos, un (1) mes de antelación.
  4. Por la firma de otro Convenio entre las Partes que amplíe, modifique o restrinja los derechos y obligaciones del presente Convenio.
- b) Las Partes se comprometen a la revisión de este Convenio cuando se den cambios que afecten a las condiciones establecidas en el mismo, o se den circunstancias sobrevenidas no contempladas en este Convenio.

**QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

- a) Se establece una Comisión Mixta de seguimiento (en adelante "la Comisión"), integrada por los siguientes Miembros, con voz y voto:
- Por parte de AEMET: El Delegado territorial de AEMET en Cantabria.
  - Por parte del gobierno de Cantabria: El Director del CIMA.
  - Por parte del Ayuntamiento de Camargo: El Director del Centro de Formación.
- b) La comisión se reunirá por primera vez antes de transcurrir diez días hábiles desde la firma del presente Convenio, momento en el cual se considerará constituida.
- c) A la Comisión le corresponden las siguientes funciones:
- Velar por la correcta ejecución del presente Convenio
  - Realizar el seguimiento sobre el grado de cumplimiento del presente Convenio.
  - Resolver los problemas que puedan plantearse en la interpretación del presente Convenio.
- d) La Presidencia y Secretaría de la Comisión estarán presididas, hasta la finalización del Convenio, por el Delegado Territorial de AEMET en Cantabria y el Director del Centro de Formación del Ayuntamiento de Camargo. El orden del día se fijará por el Presidente, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión y para cada reunión de la misma, el Secretario elaborará un acta donde se reflejará lo tratado y las decisiones adoptadas.
- e) Cuando alguno de los Miembros de la Comisión no pueda asistir a las reuniones por causas justificadas será sustituido por otra persona de la organización en la que trabaje. Además, si los miembros de la Comisión lo consideran oportuno, a las reuniones se podrá convocar, en calidad de invitados, a otras partes interesadas. En aquellos casos en que se estime oportuno, la Comisión podrá constituir grupos de trabajo que serán coordinados por alguno de los Miembros de la Comisión para el estudio detallado de asuntos particulares.

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 92



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y TERRESTRE



Aemet  
Agencia Estatal de Meteorología



Ayuntamiento de Camargo



GOBIERNO DE CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CIMA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
CONSEJO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

- f) La Comisión se reunirá cuando resulte apropiado y a propuesta de cualquiera de las Partes del presente Convenio siendo, al menos, una vez antes de la finalización del tiempo de vigencia del Convenio, además de la reunión inicial de constitución. El Presidente será el responsable de convocar, al menos con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles desde la fecha prevista para la celebración, a la Comisión. Dicho plazo podrá reducirse a cuarenta y ocho (48) horas cuando la urgencia con que deba ser tratado algún asunto así lo requiera.
- g) Las decisiones de la Comisión se adoptarán por unanimidad de los asistentes. Estas decisiones serán elevadas por cada uno de los Miembros a las respectivas Organizaciones y tendrán la consideración de propuestas, sugerencias y recomendaciones.

#### SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del R.D.Leg.3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, y en todas sus hojas; cada una de las partes queda en posesión de un ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por AEMET  
El Presidente

Fdo.: Miguel Ángel López González

Por el Excmo. Ayuntamiento de Camargo  
La Alcaldesa

Fdo.: Esther Bolado Somavilla

Por el CIMA  
La Presidenta del Consejo Rector

Fdo.: Eva Díaz Tezanos

5